



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 8250; 8251; 8252; 8253; 8254; 8255; 8256; 8257; 8258; 8259; 8260; 8261; 8162; 8263; 8264; 8266; 8267; 8268 y 8269/12-INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes cooperativas, respectivamente: "UNION TAMBERA COOPERATIVA LTDA." (m. 637); COOP. DE TAMBEROS DE ALGARROBAL LTDA. (m. 1082); COOP. DE CONSUMO PERSONAL CELULOSA ARGENTINA ANDINO LTDA. (m. 2400); COOP. DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "UNION Y FE" LTDA. (m. 14994); "AGROPECUARIA CAMPO ANDINO" COOPERATIVA LTDA. (m. 2361); COOP. TAMBERA LTDA. FIVES LILLE (m. 1481); COOP. LTDA. DE PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "GENERAL SAN MARTIN" DE SAN JORGE (m. 2365); COOP. AGROPECUARIA VILLA OCAMPO LTDA. (m. 2234); COOP. FEDERAL AGRICOLA GANADERA SANTA TERESA LTDA. (m. 1488); COOP. DE TRABAJO DE MULTIPLES EMPRENDIMIENTOS "UBAJAY" LTDA. (m. 27266); SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA. "LOS SALADILLOS" (m. 2137); SOCIEDAD COOPERATIVA TAMBERA LTDA. "SARMIENTO NORTE" (m. 1525); COOP. ELECTRICA LTDA. DE ESMERALDA (m. 835); COOP. DE TAMBEROS DE CHAÑAR LADEADO LTDA. (m. 1523); SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENERGIA LTDA. DE SAN JOSE (m. 4601); COOP. DE VIVIENDA ESPERANZA CALLE HUNGRIA LTDA. (m. 14976); COOP. TAMBERA DE COLONIA LA BLANCA LTDA. (m. 1360); COOP. LECHERA LTDA. "GENERAL SAN MARTIN" (m. 2061); COOP. AGRICOLA FEDERAL LTDA. DE SAN JOSE DE LA ESQUINA (m. 93). Las entidades mencionadas precedentemente tienen su domicilio legal en la provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nros.: 8270; 8271; 8272; 8273; 8274; 8275; 8276; 8277 y 8278/12-INAES, a las siguientes: COOP. DE TRABAJO AGRICOLA GRANJERA "EL JARDIN" LTDA. (m. 14962); COOP. DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS "MAILIN" LTDA. (m. 20495); COOP. DE TRABAJO "INDEPENDENCIA" LTDA., (m. 18986); COOP. DE CONSUMO ÑUÑORCO LTDA. (m. 2408); COOP. DE TRABAJO LA FRONTERITA LTDA. (m. 18987); COOP. DE TRABAJO "LA NORTEÑA" LTDA. (M. 26561); COOP. DE TRABAJO "LA TAFICEÑA" LTDA. (m. 19507); COOP. DE TRABAJO DE AUTO REMIS Y CARGA EN GENERAL "COOTUF" LTDA. (m. 18990); COOP. AGROPECUARIA "COPRASI" LTDA. (m. 23002). Las precedentemente nombradas pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nros.: 8284; 8285 y 8286/12-INAES, a las siguientes: COOP. DE TRABAJO RECTIFICADORA SAN FERNANDO LTDA. (m. 7901); COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE TINOGASTA (CO.S.SA.TI.) LTDA., (m. 18994); COOP. DE PROVISION PARA MATARIFES, CARNICEROS Y ABASTECEDORES DE GANADO MENOR Y MAYOR DE CATAMARCA LTDA. (m. 28530). Las últimas mencionadas pertenecen a la provincia de Catamarca. Por Resoluciones Nros.: 8288 y 8289/12-INAES, a: COOP. DE TRABAJO Y CONSUMO "ADULAM" LTDA., (m. 31127); COOP. BIOQUIMICA DEL NOROESTE DEL CHUBUT DE PROVISION, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA., (m. 12717); ambas con domicilio legal en la provincia de Chubut. Por Resolución N° 8328/12-INAES, a la COOP. APICOLA EL SAUZAL LTDA. (m. 22652) con domicilio legal en la provincia de Chaco. Por Resolución N° 8329/12-INAES a la COOP. DE TRABAJO DE FLETES "EL ÑANDU" LTDA. (m. 14975), con domicilio legal en la provincia de Santa Cruz. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, inc. b), c) y d) —30 días—, Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.749/72, t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1759/72, t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas



entidades que les corresponden por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms desde al asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 40 y 42 del Dto. N° 1759/72, t.o. 1991)
— OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 08/02/2013 N° 6427/13 v. 14/02/2013

Fecha de publicacion: 13/02/2013

